

# Diagnóstico sobre el grado de Integración Local de los Refugiados en Costa Rica. (2002)

Proyecto TCU/UCR-ACNUR  
"Fortalecimiento de la Protección de los  
Refugiados y Migrantes Vulnerables en Costa Rica"



**UNHCR  
ACNUR**

United Nations High Commissioner for Refugees  
and Commissioner for the Americas



San José, Costa Rica, enero 2003



325

A442d

ACNUR-2003

Diagnóstico sobre el grado de integración local de los  
Refugiados en Costa Rica (2002) / ACNUR-2003, UCR-  
2003.-- 1a. ed. --San José, C.R. : EDITORAMA, 2003.

104 p. ; 25.5 x 17 cm.

ISBN 9977-88-075-1

1. Refugiados colombianos. 2. Derechos humanos.  
3. Refugiados políticos. 4. Refugiados - protección.  
I. Universidad de Costa Rica - 2003. II. Título.

© Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados –  
ACNUR - 2003. Derechos Reservados

© Universidad de Costa Rica –  
UCR - 2003 Derechos Reservados

Impreso por Editorama, S.A.  
Teléfono: 255-0202

## Presentación

El tema de los refugiados no le ha sido ajeno a Costa Rica en el pasado y hoy vuelve a cobrar relevancia inobjetable. El estudio que tenemos el gusto de presentar dentro del marco del Trabajo Comunal Universitario de la facultad de Derecho “fortalecimiento de la protección y asistencia de los refugiados y la población migrante vulnerable en Costa Rica”, ha sido el fruto de un enorme y creativo esfuerzo interinstitucional que conjuga las voluntades, empeño y calidad académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica con la trayectoria y experiencia humanitaria del ACNUR en el que los estudiantes participantes han mostrado dedicación y responsabilidad para poner en práctica conocimientos fundamentales de su formación académica concatenándolos con una gran capacidad para asimilar los fundamentos de la protección internacional de los refugiados en corto tiempo. Ha sido este esfuerzo además, testimonio elocuente de sensibilidad de los estudiantes por haberse adherido a los complicados vericuetos de las distintas fases del proceso investigativo marcados asimismo por un afán multidisciplinario que unió la participación de estudiantes de Derecho con estudiantes de Sociología, Trabajo Social, Antropología, Psicología y Economía lo que les permitió enriquecerse mutuamente, al tiempo que contribuían al conocimiento esclarecedor sobre el proceso de integración de la población refugiada en Costa Rica.

El resultado del esfuerzo ha cumplido también con creces los objetivos del estudio en lo concerniente a haber logrado exitosamente, un primer acercamiento al grado de integración de la población refugiada en Costa Rica, hoy día mayoritariamente colombiana debido al significativo flujo de refugiados de esa nacionalidad, a partir de la segunda mitad del 2000. Se entiende que el estudio tiene limitantes tanto en lo correspondiente al diseño como a la aplicación del cuestionario, pero también por el hecho de tratarse de una fotografía fija de un proceso dinámico, tomada en febrero del 2002, fecha en que se aplicó el cuestionario en campo a través de visitas domiciliarias a una población refugiada con alto grado de movilidad. Pero tales limitantes no han sido óbice para haber producido un trabajo serio y sobretodo de ingente utilidad práctica para reorientar el

quehacer programático de las instituciones tanto nacionales como internacionales en beneficio de la población refugiada en el país. Estamos seguros que este primer resultado se verá enriquecido por aportes adicionales en etapas posteriores de la ejecución de nuestro proyecto interinstitucional que ha contribuido a unir por un lado el aula y la realidad social, y por el otro el marco jurídico con el acceso real de este sector de población vulnerable en el país de modo indisoluble.



---

Rafael González Vallar  
Decano  
Facultad de Derecho  
Universidad de Costa Rica



---

Andrés Ramírez  
Jefe de Misión  
Alto Comisionado de las  
Naciones Unidas para los Refugiados

# INDICE

Presentación .....	3
Introducción .....	7
<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>11</b>
1.1 El flujo de refugiados a Costa Rica. ....	12
1.2 Los refugiados colombianos .....	13
1.3 Las estructuras de protección de los refugiados .....	14
1.4 El proyecto “Refugee Status Determination Project, 2001” .....	16
1.5 El proyecto interinstitucional UCR/ACNUR. ....	17
<b>2. EL DIAGNÓSTICO DE LA POBLACIÓN REFUGIADA .....</b>	<b>19</b>
2.1. El estudio exploratorio para el diagnóstico .....	19
2.2. Los estudios sectoriales sobre empleo, educación, salud y vivienda 20	
2.3. La encuesta a la población refugiada en Costa Rica 2002 .....	20
2.4 El trabajo de campo y los resultados de la encuesta. ....	21
<b>3. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN REFUGIADA .....</b>	<b>23</b>
3.1. El perfil del refugiado en Costa Rica .....	23
3.2. Sexo, nacionalidad y residencia. ....	24
3.3. Grupo étnico. ....	25
3.4 Jefes de hogar .....	26
3.5. Tamaño de los hogares. ....	27
3.6. Tipo y distribución de los hogares. ....	29
<b>4. LA INTEGRACIÓN LOCAL DE LOS REFUGIADOS EN COSTA RICA</b> 31	
4. 1. El concepto global de la integración local .....	32
4. 2. La integración local de los refugiados en la sociedad costarricense. ....	33
<b>5. LA INTEGRACIÓN LEGAL .....</b>	<b>36</b>
5.1. Normas para el reconocimiento de la condición de refugiado ...	
5.2. De los derechos de los refugiados .....	36
5.2.1 Derecho a la documentación .....	39
5.2.2 Derecho a la reunificación familiar .....	39
5.2.3 Derecho a la libertad de movimiento o circulación .....	40
5.2.4 Posibilidad de adquirir y disponer de propiedad y acceso a la vivienda .....	41
5.2.5 Derecho y acceso a la educación .....	41
5.2.6 Acceso al mercado de trabajo .....	42
5.2.7 Derecho y acceso a los servicios de salud .....	43
5.2.8 Residencia permanente y adquisición de ciudadanía ....	44

5.2.9 Acceso a la ayuda y la asistencia . . . . .	45
5.2.10 Acceso a la justicia . . . . .	46
5.2.11 Acceso a la Defensoría de los Habitantes . . . . .	46
5.3 Obligaciones de los refugiados . . . . .	47
<b>6. LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA . . . . .</b>	<b>48</b>
6.1. Total de hogares y ocupación de los jefes de hogar según sexo. . . . .	48
6.2. Ocupación y categoría del empleo de los jefes de hogar . . . . .	50
6.3. Distribución de los jefes de hogar según su ocupación en Costa Rica y en su país de origen . . . . .	52
6.4. Tamaño de los hogares de los refugiados y cantidad de personas ocupadas. . . . .	53
6.5. Origen de los recursos para cubrir los gastos del hogar. . . . .	54
6.6. Principales problemas para encontrar trabajo . . . . .	56
<b>7. LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL . . . . .</b>	<b>60</b>
7. 1. Educación . . . . .	60
7.1.1. Educación según sexo de los jefes de hogar . . . . .	60
7.1.2. Educación de los hijos. . . . .	61
7.1.3. Problemas en la incorporación al sistema educativo. . . . .	63
7. 2. Salud . . . . .	64
7.2.1. Acceso y afiliación al Seguro Social. . . . .	65
7.2.2. Opinión de los refugiados acerca de los servicios de salud. . . . .	67
7.3. Vivienda . . . . .	71
7.3.1. Tenencia y tipo de vivienda. . . . .	72
7.3.2. Tamaño de los hogares según tipo de vivienda. . . . .	73
7.3.3. Problemas para encontrar vivienda. . . . .	75
7.4. Aceptación de la comunidad . . . . .	78
7.4.1. Percepción de los refugiados sobre la aceptación en la comunidad . . . . .	79
7.4.2. Percepción de los servicios. . . . .	81
7.5. Opinión de los costarricenses sobre los refugiados . . . . .	83
7.5.1 Opinión sobre los refugiados que viven en sus comunidades. . . . .	83
7.5.2 Derechos y deberes de los refugiados. . . . .	84
7.5.3 Estereotipos de los extranjeros . . . . .	85
<b>8. CONCLUSIONES . . . . .</b>	<b>88</b>
<b>ANEXOS . . . . .</b>	<b>98</b>
<b>Bibliografía . . . . .</b>	<b>101</b>

## INTRODUCCIÓN

El diagnóstico que presentamos en este documento, es resultado de la alianza entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Motivadas por la necesidad de responder oportunamente a los nuevos desafíos que plantea el significativo y creciente ingreso de solicitantes de la condición de refugiados colombianos en Costa Rica a partir de la segunda mitad del 2000, ambas instituciones iniciaron una relación de cooperación a mediados del año 2001 que se ha ido consolidando mediante la acción conjunta y los frutos emergentes de esta cooperación. Comparten además, el interés común de fortalecer la protección de los refugiados a través del apoyo a las instancias nacionales responsables de esta tarea; particularmente al Departamento para Refugiados (DRM) de la Dirección General de Migración y Extranjería y al CAI, la agencia implementadora del Programa para la Protección y Asistencia de Refugiados del ACNUR.

Este diagnóstico se realizó en el marco del Proyecto de Trabajo Comunal Universitario “Fortalecimiento de la protección de los refugiados y migrantes vulnerables en Costa Rica”, y ha sido dirigido y ejecutado conjuntamente por la UCR y ACNUR, con la participación de 50 estudiantes avanzados de varias disciplinas; sociología, derecho, antropología, psicología, trabajo social, estadística y economía. Además, participaron en calidad de consultoras María Bergueri, quien fue responsable de la codificación y análisis estadístico de la información de campo y Dina Jiménez, quien tuvo a cargo la redacción final del documento y la investigación de aspectos relevantes que complementan los resultados de la encuesta y análisis realizado por dos equipos de estudiantes de enero a agosto del 2002.

El objetivo general del diagnóstico, es proporcionar un acercamiento al grado de integración local de los refugiados en Costa Rica, con el ulterior propósito de elaborar propuestas que favorezcan su protección e integración en el país; faciliten su autosuficiencia y permitan la identificación de la solución más adecuada a la situación de esta población. La integración local, considerada como una de las soluciones duraderas para los refugiados, se aborda como un proceso legal, económico, social y cultural en el cual se produce una interacción progresiva entre la población local, las instituciones nacionales y la población refugiada, que le permita a esta última, alcanzar la autosuficiencia.

El diagnóstico, destaca características importantes de la población refugiada; el marco legal de sus derechos y obligaciones y la relación que se establece con instituciones, organismos o instancias nacionales. También aborda sus capacidades y la manera de enfrentarse al reto de la sobrevivencia en Costa Rica, incluye las percepciones de los refugiados acerca de la aceptación que tienen en la sociedad costarricense y la opinión de los costarricenses sobre esta población.

Los resultados del diagnóstico deben ser entendidos teniendo en cuenta las variables y limitaciones inherentes a la naturaleza dinámica de los flujos migratorios. El aumento constante de refugiados, la cambiante composición de los perfiles de éstos, el tiempo relativamente corto de su ingreso y el empuje de superación que encarnan estas poblaciones son parte de esta realidad que se transforma constantemente en todos los ámbitos de la integración, de ahí que este diagnóstico es una fotografía del momento que fue tomada: febrero del 2002.

La metodología usada en cada uno de los capítulos fue el análisis documental de las diferentes fuentes y para derivar información confiable sobre la integración legal y los servicios a los refugiados, se realizaron entrevistas a funcionarios de diversos organismos como ACNUR, UCR, DGME, CAI y la Defensoría de los Habitantes de la República.

El documento está organizado en ocho capítulos y para cada uno de ellos el análisis realizado está en correspondencia con las fuentes utilizadas. En el primer capítulo se clarifican los orígenes y la magnitud del flujo de refugiados, a partir del año 2000; la importancia creciente de la población refugiada colombiana en el total de la población refugiada y el marco institucional actual de protección a los refugiados.

En el segundo capítulo se destacan los resultados de la encuesta de febrero del 2002 con 154 refugiados residentes en las ciudades de San José, Heredia y Alajuela; los estudios sectoriales sobre la situación de salud, educación, vivienda y trabajo en Costa Rica y los informes que interrelacionan los resultados de la encuesta con los estudios sectoriales. Estas actividades se detallan, en la consideración que sus resultados se constituyen en la base de los capítulos 3, 6, y 7 del diagnóstico.

En el capítulo 3 se incluye un perfil inicial de los refugiados en el país con sus principales características y las de sus hogares y se basa en los resultados de la encuesta a los refugiados de febrero del 2002 y en otras fuentes citadas.

En el capítulo 4 se destaca el concepto de integración local de los refugiados, al considerar que además de constituirse en una de las soluciones durables para esta población, también se considera un proceso legal, económico y socio cultural a través del cual, una estrategia de protección adecuada, puede fortalecer la autosuficiencia de los refugiados, tomando en consideración sus habilidades y destrezas, sus capacidades, cultura e idiosincrasia. Se analiza asimismo, la aplicación de dicho concepto en el caso de Costa Rica, con el fin de abordar con claridad la integración legal, económica, social y cultural que ocupa los siguientes capítulos.

El capítulo 5, establece un marco jurídico general de los derechos y obligaciones de los refugiados vinculado al proceso de integración legal de éstos, tanto en lo que se refiere a las normas y procedimientos para la determinación de la condición de refugiado como al acceso a diversos servicios y derechos; tales como educación, salud, libertad de movimiento, reunificación familiar, documentación y acceso a la justicia.

El capítulo 6 está dedicado al proceso de integración económica de los refugiados, en donde se privilegia el análisis de la situación laboral de los jefes de hogar: la ocupación y categoría del empleo; el número de miembros del hogar ocupados; los principales problemas para encontrar trabajo y el origen de los recursos para cubrir los gastos del hogar. Se presentan los principales indicadores económicos de Costa Rica y datos adicionales actualizados sobre las limitaciones en el crecimiento de los sectores.

El capítulo 7 incluye el análisis de la integración social y cultural de los refugiados y comprende cuatro aspectos centrales relacionados con su situación en cuanto a la educación, salud, vivienda, identificando los principales problemas en cada uno de ellos. La percepción de los refugiados acerca de la aceptación que tienen en la sociedad costarricense y las opiniones de los nacionales acerca de los extranjeros, cierran el capítulo.

En las conclusiones se incluyen los principales hallazgos identificados los cuales brindan una primera fotografía del grado de integración local que han alcanzado los refugiados, en los diferentes

aspectos. Se recomiendan políticas, acciones, y medidas con miras a mejorar y/o promover la protección y la autosuficiencia de la población refugiada.

Actualmente, varios meses después de realizadas las entrevistas por un grupo de estudiantes que dedicaron sus vacaciones de verano al TCU, el número de refugiados colombianos ha aumentado considerablemente, de alrededor de 3.000 que habían en febrero hoy existen más de 7.000 refugiados de nacionalidad colombiana en Costa Rica. De ahí que el flujo creciente de refugiados, el perfil de los nuevos solicitantes de la condición de refugiado, el asentamiento de los que ingresaron hace más de un año, entre otras razones, son factores que se habrán de considerar en una segunda etapa del diagnóstico que ya ha iniciado con el tercer y cuarto grupo de estudiantes del Trabajo Comunal Universitario, entendiendo que la integración es un proceso dinámico y en permanente cambio.

*Gioconda Ubeda R.*  
Directora  
Proyecto TCU/UCR-ACNUR

## 1. ANTECEDENTES

Luego de un largo período en que la sociedad costarricense no recibía significativos flujos de refugiados, se inicia en el año 2000 un importante desplazamiento de ciudadanos colombianos, parte de los cuales llegan al país como solicitantes de la condición de refugiado.

Si bien el conflicto armado en Colombia lleva casi 40 años de haberse iniciado, la situación se ha deteriorado de tal forma, en los últimos años, que no solamente los países limítrofes se han visto afectados por los flujos de refugiados, sino también Costa Rica.

El recrudecimiento de la guerra se ha evidenciado por la diversidad de actores, tanto de las organizaciones guerrilleras como de las fuerzas paramilitares que operan en el territorio nacional o por el incremento de efectivos del ejército; por la extensión del conflicto de las zonas rurales a las urbanas, a diversas regiones, departamentos y municipios y, por el considerable aumento del desplazamiento interno de la población civil,<sup>1</sup> parte de la cual, trasciende las fronteras nacionales para salvaguardar su integridad física.

De una población cercana a los 36 millones, el (CODHES) estimó que durante los últimos quince años y hasta el 2000 se habían desplazado más de un millón setecientos mil colombianos, en su mayoría mujeres y niños. Para ese mismo año la Red de Solidaridad,<sup>2</sup> con base en diversas fuentes, estimó que unas 140.000 personas adicionales a las que había en 1999 podrían ser técnicamente consideradas como desplazadas por la violencia.<sup>3</sup>

Según esta misma fuente, el desplazamiento interno se produce por diversas causas entre las cuales se detectan las amenazas generalizadas a la población; las amenazas específicas, las masacres y la toma de poblados por las partes en conflicto e inclusive un porcentaje menor se desplaza para evitar el reclutamiento de cualquiera de los grupos en confrontación.

---

1 Al menos cuatro regiones, doce departamentos estaban afectados por la violencia en 1999. Para el 2000, estudios de la Red de Solidaridad Social en Colombia, estimaron que “ 365 municipios que concentran el 95% de la producción de nuevos desplazados por la violencia, concentran el 47% de la población rural de toda Colombia... De los 367 municipios que reciben el 90% de todos los desplazados, concentran casi el 85% de la población urbana de Colombia” Ver Fernando Medellín y Ulises Rinaudo Ramos., p.273 y Cuadro 9

2 CODHES. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. Organismo no Gubernamental. *Red de Solidaridad Social*. Agencia gubernamental colombiana, coordinadora de las acciones con la población forzosamente desalojada por el conflicto armado, a partir de 1999. Coordina la Ejecución de la Ley 387 de 1997.

3 Fernando Medellín Lozano y Ulises Rinaudo Ramos. Los desafíos de la política de reasentamiento de la población desplazada por la violencia. P.251. En: Reasentamiento en Colombia. Banco Mundial. Bogotá, 2000.

Durante el 2001 se da un estancamiento en las negociaciones de paz entre el gobierno colombiano y el movimiento guerrillero, pero a inicios del 2002 se declara el cese unilateral de las negociaciones, por parte del gobierno. Como consecuencia inmediata se produce de nuevo el recrudecimiento y la profundización de la guerra en diversas zonas del país y una recomposición de espacios geográficos, políticos y militares que continúa afectando a la población civil colombiana, incrementando su desplazamiento interno y externo de manera acelerada.

### 1.1. El flujo de refugiados a Costa Rica.

En el caso que nos ocupa, parte de la población colombiana que traspasa las fronteras nacionales y que sale de su país debido al conflicto armado está llegando a Costa Rica desde 1999, año en el cual se reciben 88 solicitantes de la condición de refugiado procedentes de ese país. En el 2000 la cifra sube a 1.451 y en el 2001 este incremento se refuerza ya que de un total de 5.183 solicitudes, 5.018 fueron tramitadas por ciudadanos colombianos, lo que significa el 97% del total de las solicitudes presentadas.<sup>4</sup> (Cuadro 1).

**CUADRO 1. SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y REFUGIADOS EN COSTA RICA**  
ENERO - DICIEMBRE 2001

2001	Solicitantes		Reconocidos		Rechazados		Pendientes**	
	Colombia	Otros	Colombia	Otros	Colombia	Otros	Colombia	Otros
Enero	484	8	58	14	13	0	1230	108
Febrero	378	6	10	0	3	0	1536	106
Marzo	416	14	21	22	5	3	2145	80
Abril	431	11	09	1	0	0	2134	77
Mayo	446	14	62	4	0	4	2491	85
Junio	368	8	92	2	34	2	3114	113
Julio	621	10	360	11	152	3	3194	161
Agosto	651	11	245	09	314	17	3274	147
Septiembre	427	33	294	27	323	4	3052	149
Octubre	319	23	611	18	346	5	2569	154
Noviembre	285	21	325	1	288	6	2443	123
Diciembre	192	6	39*	3	67	2	2411	123
<b>Total</b>	<b>5 018</b>	<b>165</b>	<b>2 126</b>	<b>112</b>	<b>1 545</b>	<b>46</b>	<b>2566</b>	

\* Este dato no incluye otra clase de reconocimiento como la reunificación familiar que incluye a 43 refugiados durante este mes.

\*\* Pendientes al final de cada mes.

Fuente: Cuadro Costa Rica asylum seekers and refugees, January-December 2001, proporcionado por oficina del ACNUR en San José. Datos originados del Departamento de Migración para Refugiados, DMR.

4 ACNUR. Costa Rica. Asylum seekers and refugees, January- December 2001. Las estadísticas están basadas en la información del Departamento de Migración para Refugiados de la DGME en Costa Rica.

En los primeros ocho meses del año 2002 se han registrado un total de 3.107 nuevos solicitantes de la condición de refugiado, de los cuales 3.009 colombianos, representan de nuevo el 97% del total. A pesar de que el gobierno de Costa Rica establece la visa consular para los colombianos, a partir del 15 de abril del 2002, el flujo de refugiados no se estabiliza como se esperaba. Solamente en ese mes los colombianos presentaron 1.073 nuevas solicitudes. Esta cifra casi triplica el promedio mensual del trimestre anterior.

A partir de mayo y hasta agosto el promedio mensual de nuevos solicitantes disminuye en relación con el primer trimestre. Si se mantuviera este promedio, hasta diciembre del 2002 se habrán sumado 776 nuevas solicitudes y podría alcanzarse una cifra aproximada a los 3.800 colombianos solicitantes de la condición de refugiado en todo el año, (Cuadro 2)

**CUADRO 2. SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y REFUGIADOS EN COSTA RICA**  
ENERO - AGOSTO 2002

2002	Solicitantes		Reconocidos *		Rechazados		Pendientes**	
	Colombia	Otros	Colombia	Otros	Colombia	Otros	Colombia	Otros
Enero	409	16	259	03	255	0	2089	133
Febrero	341	13	445	10	387	23	1225	101
Marzo	409	07	164	02	116	13	1237	97
Abril	1073	19	403	05	177	06	1414	107
Mayo	250	19	284	09	314	07	828	96
Junio	145	06	287	05	189	12	211	82
Julio	237	06	147	04	160	07	05	79
Agosto	145	12	164	06	133	05	20	03
Total	3009	98	2153	44	1731	73	23	

Fuente: Cuadro Costa Rica: asylum seekers and refugees, January-August 2002, proporcionado por oficina del ACNUR en San José. Datos originados del Departamento de Migración para Refugiados, DMR.

\* El cuadro no incluye los datos sobre otra clase de reconocimiento como la reunificación familiar. Enero 240 colombianos y 5 de otras nacionalidades, Febrero 393 colombianos, 9 de otras; Marzo 150 colombianos, 3 de otras; Abril 357 colombianos, 4 de otras; Mayo: 264 colombianos, 9 de otras; Junio, 264 colombianos, 4 de otras; Julio 147 colombianos, 5 de otras. Un total de 1854 reconocimientos por inclusión para la reunificación familiar: 1815 colombianos, y 39 de otras nacionalidades.

\*\* Pendientes al final del periodo que cubre

## 1.2. Los refugiados colombianos.

Los refugiados colombianos en Costa Rica han aumentado de manera significativa a partir de la segunda mitad del 2000. Han pasado de constituir menos del 10% del total de la población refugiada, en enero del 2001, a representar el 57% de la misma, a fines de la primera mitad del 2002.

Un reporte del ACNUR, <sup>5</sup> que comprende datos acumulativos sobre los refugiados en Costa Rica de enero a diciembre del 2001 y cifras sobre el año anterior, indica que en enero del 2001, la población refugiada en Costa Rica sumaba 5.519 personas. Los nicaragüenses eran mayoritarios en ese momento ya que significaban el 49% del total, les seguían en importancia los cubanos y los salvadoreños con un 17.5% y un 14%, de manera respectiva. Los 515 colombianos significaban el 9.3%

Al finalizar el año 2001, la composición de la población refugiada era muy diferente ya que del total de 8.112 refugiados, los colombianos representaban ya el 38% del total. Los nicaragüenses constituían el 32.5%; los cubanos el 13% y los salvadoreños el 9.7%. El restante 6.8% correspondía a los refugiados peruanos y de otras nacionalidades.

En enero del 2002 los refugiados colombianos sumaban 3.093 personas, para junio esa cifra se duplicó, según otro reporte del ACNUR similar al anteriormente citado. <sup>6</sup> De un total de 11.709 refugiados, reportados en junio, los colombianos representaron el 57% del total, es decir 6.636 personas. Para ese mes, los nicaragüenses representaban algo más de una quinta parte con el 22.5%.

Las resoluciones emitidas durante el año 2001 llegaron a 3.829. De este total el 96% corresponde a solicitudes de colombianos y totalizan 3.671. El 58% de las resoluciones presentadas por los colombianos fueron favorables y 2.126 solicitantes fueron reconocidos. A un total de 1.545 colombianos, que representan el 42% del total de solicitantes, le fue denegada la condición de refugiado. (*Cuadro 1*)

Entre enero y agosto del 2002, se han emitido un total de 4.001 de resoluciones de las cuales, 3.844, el 97% del total corresponde a solicitantes de colombianos. De este total, 2.153 han sido favorables y representan el 55%. Al 45% de los solicitantes de esa nacionalidad se les ha denegado esta condición. (*Cuadro 2*)

### **1.3. Las estructuras de protección de los refugiados en Costa Rica.**

Costa Rica es signatario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Esto fue aprobado mediante la Ley No. 6079 del 29 de Agosto de 1977 y en 1980 se establecen los procedimientos para determinar la condición de refugiado en el país. Es a partir de 1983 que se designa a la Oficina de Refugiados de la Dirección General de Migración, del Ministe-

---

5 Quarterly Statistical Report (cumulative as from 1/1). Reporting period – 1January to December. (2001)

6 Quarterly Statistical Report (cumulative as from 1/1) Reporting period – 1 January to June (2002)

rio de Gobernación y Policía para “tratar los asuntos legales de la condición de refugiado”.<sup>7</sup>

En Agosto de 1986 se emite la actual Ley General de Migración y Extranjería y el 11 de Mayo de 1989, el reglamento respectivo. En el artículo 7° se establecen las funciones de la Dirección de esta entidad, entre las cuales se define que la misma deberá “determinar el status de refugiado de acuerdo con la ley y los convenios internacionales, resolver sobre estas solicitudes y otorgar la documentación que corresponda a los refugiados”.

Durante dos décadas, cuando crecieron los flujos de refugiados centroamericanos hacia el país, diversos organismos estatales fueron creados y otros designados para atender a la población refugiada y protegerla. Para el año 2000, luego que muchos refugiados optaron por la repatriación voluntaria y otros se trasladaron a un tercer país, o se integraron a la sociedad costarricense, muchos de esos organismos clausuraron sus actividades o fueron relevados de las funciones de protección. También muchas ONG que brindaban servicios sociales, económicos y legales a los refugiados, se habían orientado a otros sectores de la población.

La misma Dirección General de Migración y Extranjería, que tiene a su cargo resolver las solicitudes de la condición de refugiado en el país, había reducido por completo el personal y las instalaciones dedicadas a los mismos.

- **El Departamento de Migración para Refugiados.**

El Departamento de Migración para Refugiados, DMR, de la Dirección General de Migración y Extranjería, es el organismo gubernamental responsable del procesamiento de las solicitudes de la condición de refugiado en el país. Mediante procedimientos específicos y tiempo determinado por la ley,<sup>8</sup> legaliza y provee de documentación a esta población. Cabe destacar no obstante, que en tanto institución migratoria no ejerce la protección integral de los mismos.

Debido al incremento en el flujo de refugiados en el 2001 este organismo fue desbordado en su capacidad institucional para emitir resoluciones, según el tiempo estipulado por la ley, que es de un mes a partir de que se completan los procedimientos. Actualmente, ha recuperado su capacidad de operación luego del apoyo sistemático de proyectos que favorecen la protección de los refugiados y que han sido impulsados por el ACNUR e instituciones como la Universidad de Costa Rica.

---

7 En 1980 se emite el Decreto Ejecutivo No.11950-S y en agosto de 1983 el Decreto No. 14845-G, actualmente en vigencia.

8 Decreto No. 14845-G del 29 de agosto de 1983.

- **La Agencia Ejecutora del Programa de asistencia del ACNUR.**

Los programas de asistencia a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados del ACNUR se canalizan a través de la agencia Consultores y Asesores Internacionales, CAI, la cual también se ha visto desbordada en su capacidad de atención, principalmente en el año 2001.

El flujo constante de refugiados colombianos sobrepasó la capacidad de respuesta que las instancias locales podían brindar. A partir del 2001 y los primeros meses del 2002, muchos de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados permanecieron en el territorio nacional, durante meses, con una atención tardía e insuficiente, tanto en lo que se refiere a las resoluciones sobre su calidad de refugiado, como a la documentación, la atención psicológica o socioeconómica.

La agencia tiene a su cargo la responsabilidad de proveer orientación a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados para lograr su pronta inserción a la vida nacional. El CAI funciona en dos áreas de asistencia: legal y social. En el primer semestre del año 2002, en el área legal se atendieron un total de 3.575 trámites y solicitudes. En la segunda un total de 1.832 consultas y asistencia económica, en salud o educación a 1529 casos. En ambas áreas y para todos los trámites o servicios los solicitantes de la condición de refugiado o refugiados colombianos, significaron entre el 95% y el 98% del total.

#### **1.4. El proyecto “Refugee Status Determination” (RSD). 2001**

En enero del 2001 un total de 1.338 solicitudes de la condición de refugiado se encontraban pendientes de resolución pero en mayo, la cifra casi se duplica y llega a 2.576. Si bien ésto tiene que ver con el incremento en las nuevas solicitudes de la condición de refugiado, 442 como promedio mensual, también se relaciona con el ritmo de las resoluciones emitidas. El total de resoluciones en esos primeros cinco meses fue de 228, lo que da un promedio de 46 resoluciones por mes. (*Cuadro 1*).

Estas cifras indicaron en ese momento, que si el flujo continuaba al mismo ritmo, sería inmanejable el retraso acumulado a finales del año y significaba también el incumplimiento de los convenios internacionales y de la misma legislación nacional, sobre la protección a los refugiados. Ante esta situación el ACNUR firma un convenio con la Dirección General de Migración y Extranjería, con el fin de modernizar el DMR, reforzar su capacidad de respuesta y agilizar los procedimientos de la determinación de la condición de refugiado. De ese convenio surge el proyecto RSD que se ejecuta durante el segundo semestre del 2001.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> La información relacionada con este proyecto fue proporcionada en una de las entrevistas por la Licenciada Vanessa Leandro, Oficial de Protección del ACNUR, Oficina de Costa Rica.

Con este proyecto se refuerza la estructura gubernamental de atención migratoria a los refugiados y entre junio y diciembre del 2001 se fortalece institucionalmente al Departamento de Migración para Refugiados, dotándolo de personal de elegibilidad y otro personal capacitado por ACNUR, así como de equipo y nueva tecnología, factores que se consideran de gran importancia para agilizar los procedimientos. A finales de ese mismo año, debido a este proyecto, la brecha entre nuevas solicitudes, solicitudes pendientes de resolver y resoluciones elaboradas, fue considerablemente menor.

Entre junio y diciembre del 2001, el promedio de nuevas solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado fue de 425 por mes. Si bien en agosto se alcanza la cifra más alta de solicitudes pendientes de resolver, 3.421, a partir de ese mes desciende hasta llegar en Diciembre a 2566. En ese mismo período, de junio a diciembre, se emitieron 3.604 resoluciones, lo que da un promedio mensual de 514, mientras que hasta mayo el promedio mensual de resoluciones era de 46. Este considerable incremento se derivó, sin duda alguna, de la capacitación, el aumento de personal, la instalación de nueva tecnología, en una palabra, de la modernización alcanzada por el DMR, con el apoyo del proyecto en cuestión.

A pesar de los avances significativos alcanzados, por lo que toca al plazo de resoluciones y la celeridad de los procedimientos, no fue posible ampliar la duración de este proyecto y finalizó en diciembre del 2001. El ACNUR continúa apoyando con personal, equipo y servicios técnicos al DMR pero se consideró necesario, establecer nuevas alianzas con sectores de la sociedad civil para reforzar las estructuras de atención legal y de asistencia socio-económica en el país.

### **1.5 El Proyecto interinstitucional ACNUR/UCR.**

Se buscaron entonces nuevas alternativas que permitieran fortalecer la protección de la población refugiada en el país y en el mes de agosto del 2001, la Universidad de Costa Rica y el ACNUR firman un convenio marco con el fin de realizar actividades conjuntas en beneficio de la población refugiada, la promoción del Derecho Internacional, los Derechos Humanos y los Derechos de los Refugiados. En ese marco se impulsa el proyecto "Fortalecimiento de la Protección y asistencia de los refugiados y población migrante vulnerable en Costa Rica, UCR/ACNUR".

El proyecto se orienta a fortalecer la protección y la asistencia de los refugiados en Costa Rica, integrando la dimensión jurídica, social y psicológica, mediante una respuesta institucional oportuna a las necesidades de esa población.<sup>10</sup> Se

---

10 Sus objetivos específicos son: 1. Reforzar las estructuras locales de recepción, tratamiento y asistencia de la población refugiada para facilitar su protección. 2. Identificar las condiciones de inserción local de esta población para mejorar la labor asistencial y 3. Contribuir a facilitar la aplicación del marco internacional y nacional de protección a los refugiados para cumplir con los compromisos asumidos por el país.

formula como un proyecto de Trabajo Comunal Universitario (TCU) de la Facultad de Derecho e inicia sus actividades en diciembre del 2001. Hasta julio del 2002, se habían ejecutado dos ciclos del TCU y habían participado 70 estudiantes, provenientes de diversas facultades.

La participación de los estudiantes designados por el proyecto, tanto en el Departamento de Migración para Refugiados, DMR, como en el CAI ha significado una mejora en los servicios tanto legales, como económicos y sociales para la población refugiada. En enero del 2002, se habían acumulado un total de 2222 solicitudes de la condición de refugiado en el DMR. Con el apoyo de los estudiantes del proyecto bajan en febrero a 1.326. En el mes de abril, las resoluciones pendientes se elevan a 1.521, pero bajan en mayo a 924 y en junio a 293. Aquí debe considerarse que en el mes de abril se presentaron 1.073 nuevas solicitudes, la cifra mensual más alta registrada.

En cuanto al total de resoluciones emitidas, en enero llegaron a 517 y en febrero a 865. En el mes de marzo, mes en el cual no participan los estudiantes, bajan las resoluciones a 295, pero suben en abril a 591, y en mayo a 614. El impacto del proyecto ha sido evidente.

La participación de los estudiantes en la primera etapa del Diagnóstico de la población refugiada, que se detalla en el siguiente capítulo, coloca a la Universidad de Costa Rica como uno de los socios más importantes del ACNUR. El cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto en mención, (ver cita 10), en sus distintas etapas permitirá actualizar periódicamente información sobre integración local de la población refugiada y facilitará la toma de decisiones para mejorar el programa de protección de esta población.

## **2. EL DIAGNÓSTICO DE LA POBLACIÓN REFUGIADA**

Para dar cumplimiento a uno de los objetivos específicos del proyecto “Fortalecimiento de la protección y asistencia de los refugiados y población migrante vulnerable en Costa Rica, UCR/ACNUR”, se inician los preparativos encaminados a elaborar el diagnóstico de la población refugiada en Costa Rica.

El objetivo del diagnóstico es contar con una mayor claridad respecto al grado de integración de la población refugiada en Costa Rica, con el fin de reorientar y elevar la calidad del programa de protección y atención a los refugiados, con una perspectiva de género.

Debido a las características del proyecto en mención, se considera el diagnóstico como un proceso, con varias etapas. En la primera etapa la participación de los estudiantes en diversas actividades, ha permitido fortalecer un trabajo interdisciplinario que favorece a esta población e impulsa actividades con costos mínimos y considerables resultados.

### **2.1. El estudio exploratorio para el diagnóstico.**

En enero del 2002 se organizan las actividades para la primera etapa del diagnóstico. El equipo coordinador del proyecto organiza un estudio exploratorio que incluye 3 actividades centrales.<sup>11</sup> 1. Estudios sectoriales sobre la situación de salud, educación, vivienda y trabajo en Costa Rica; 2. una encuesta con la población refugiada y 3. una investigación sobre las resoluciones de la Sala Constitucional, relativas a los refugiados y los migrantes.

Con el resultado de estas actividades, se esperaba tener un acercamiento razonable acerca de la integración real de la población refugiada en la sociedad costarricense. En particular la integración al trabajo y su integración en aspectos básicos como educación, salud y vivienda; en la integración cultural, aspectos como la percepción de los refugiados acerca de la aceptación que tienen en la sociedad receptora y la opinión de los propios costarricenses sobre esta población.

---

11 La información sobre el estudio exploratorio se toma de la evaluación realizada para el proyecto de agosto del 2002.

## 2.2 Los estudios sectoriales sobre empleo, educación, salud y vivienda en Costa Rica.

En enero, los primeros 34 estudiantes del III ciclo del 2001 que participaron en el diagnóstico, quienes provenían, en su mayoría, de la Facultad de Derecho, se organizaron en grupos e iniciaron las actividades. Con base en los informes del Estado de la Nación <sup>12</sup> de los tres últimos años, los estudiantes prepararon, en un período de dos semanas, 4 estudios sectoriales. <sup>13</sup>

En marzo del 2002, del segundo grupo del TCU, I ciclo del 2000, se integran al diagnóstico 7 estudiantes. Ellos retoman los estudios sectoriales elaborados anteriormente, incluyen información sobre el Censo de Población y Vivienda del 2000 y de otras fuentes y preparan 4 nuevos informes, los cuales se detallan a continuación:

1. Irving Pérez Masís. Situación del trabajo en Costa Rica para el año 2002. abril del 2002.
2. Francisco Abarca Umaña y Karen Montiel López. Informe escrito del análisis del sector de educación en los años 1998 – 2000. (Costa Rica). 30 de abril del 2002.
3. Fabio Vargas Monterio y Randall Rodríguez Amor. Informe del sector salud (en Costa Rica) abril del 2002.
4. Pilar Corrales Barrantes y Raúl García. La situación del sector vivienda en Costa Rica. Cuarto avance del Informe. abril del 2002.

## 2.3. La encuesta a la población refugiada en Costa Rica.

De manera paralela a los estudios sectoriales, se hicieron las consultas con el personal del ACNUR, de la UCR y del CAI, para elaborar el cuestionario y preparar la muestra de la encuesta. Se discutieron los contenidos del cuestionario y se incorporaron las áreas de empleo, vivienda, educación, salud, interacción con la comunidad y xenofobia.

Se contrató una especialista del Instituto Nacional de Estadística y Censos, (INEC) quien le dio forma al instrumento propuesto, preparó el cuestionario final y capacitó a los estudiantes en técnicas de entrevista para el trabajo de campo.

---

12 El Proyecto Estado de la Nación, es reconocido a nivel nacional e internacional y es apoyado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Produce este Informe, de manera periódica. El séptimo informe, corresponde al 2001

13 Estos estudios no han podido ser citados, debido a que no estaban accesibles en el período de esta consultoría pero sirvieron de base a los estudiantes del I ciclo del 2002, que profundizaron en otros aspectos y con otras fuentes.

En cuanto a la muestra para la encuesta, los dos organismos, DMR y CAI proporcionaron los nombres y las direcciones de cerca de 700 refugiados. De ellos se seleccionaron 500 para constituir la muestra que cubriría a la población refugiada con residencia en las ciudades de San José, Heredia y Alajuela, en tanto en estas localidades se concentran los refugiados.

El cuestionario incluye 6 apartados y 25 preguntas. I. Datos Generales. II. La vivienda. III. El empleo. IV. Salud. V. Educación y, VI. Información sobre la interacción con la comunidad. De manera separada se incluyó un cuestionario con 3 preguntas para los costarricenses ubicados en los mismos vecindarios que los refugiados entrevistados, con el fin de conocer sus opiniones sobre la población refugiada. (Anexo 1)

#### **2.4 El trabajo de campo y los resultados de la encuesta.**

En el transcurso del mes de febrero, luego de elaborar los informes sectoriales sobre Costa Rica, los 34 estudiantes del III ciclo del 2001, divididos en siete grupos, realizaron el trabajo de campo en las tres ciudades mencionadas. De las 500 direcciones iniciales, los estudiantes localizaron y entrevistaron a 154 refugiados y 75 costarricenses. La mayor parte de los refugiados se habían cambiado de residencia debido a la alta movilidad de esta población, originada en razones económicas o de seguridad. En otros casos, la información era errónea o incompleta.

Los estudiantes sistematizaron información de los cuestionarios de acuerdo a los códigos establecidos por la especialista en estadística lo que permitió ingresar posteriormente los datos a un programa de computación especializado, el SPSS. Posteriormente, los estudiantes prepararon informes de grupo, en donde destacaron los problemas más importantes identificados en el trabajo de campo y detallaron los listados de los entrevistados y los no entrevistados. El trabajo del primer grupo de estudiantes, finalizó en este punto.

En marzo, después del procesamiento de los datos, la consultora preparó el primer informe sobre los resultados de la encuesta y en ese mismo mes inicia sus actividades el segundo grupo del TCU, I Ciclo del 2002. Con base en el primer informe de los resultados de la encuesta, se analiza la posibilidad de preparar nuevos cruces de información, necesarios para el objetivo del diagnóstico y la consultora prepara en abril, el segundo informe de la encuesta, documento citado con gran frecuencia, como fuente de los cuadros presentados en este trabajo.<sup>14</sup>

---

14 Estos informes serán citados en los cuadros o en el texto de la siguiente forma: Begueri, Marita. Análisis del cuestionario de refugiados. 1er. Informe de resultados de la Encuesta aplicada a los refugiados en Costa Rica. Proyecto UCR/ACNUR. Marzo 2002.

Se seleccionan 7 estudiantes para continuar el proceso del diagnóstico y se sumaron estudiantes del TCU anterior que no habían finalizado. A partir de mayo, tres grupos de estudiantes realizan el cruce de la información contenida en el segundo informe de la consultora, y los informes sectoriales elaborados por ellos mismos. Los estudiantes prepararon una propuesta para un nuevo cuestionario y observaciones para mejorar el trabajo de campo. Los últimos informes producidos por los estudiantes que relacionan la encuesta a la población refugiada con los informes sectoriales sobre Costa Rica, son:

1. Irving Pérez Masís y Karen Montiel. Perfil de los refugiados. (Perfil de los solicitantes de la condición de refugiado que han logrado obtener la condición de refugiados) junio 2002.
2. Fabio Vargas, Randall Rodríguez y José Francisco Abarca. Análisis del sector de educación, salud y aceptación e integración en Costa Rica de la población refugiada. junio del 2002.
3. Pilar Corrales, Raúl García, Róger Venegas. Análisis de los resultados de la encuesta aplicada a la población refugiada en Costa Rica: los sectores vivienda y trabajo. junio del 2002.

En julio del 2002, 6 estudiantes realizaron un sondeo de opinión con solicitantes de la condición de refugiado y con refugiados, acerca de los servicios que reciben tanto del DMR como del CAI. Los resultados del sondeo, derivados de un total de 11 preguntas y de entrevistas a 72 personas en cada institución, serán procesados en la próxima etapa del diagnóstico, pero datos preliminares han sido citados en el presente informe.

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN REFUGIADA EN COSTA RICA

Costa Rica es un país en donde habitan aproximadamente cuatro millones de personas. Según el censo de población del año 2000, la población total era de 3.810.179 personas, de las cuales, las mujeres representaban el 50.06% del total y los hombres el 49.94%. El país se divide administrativamente en 7 provincias, 81 cantones y 463 distritos.

#### Perfil del costarricense

*Las estadísticas revelan que la población costarricense tiene un porcentaje similar de mujeres, 50.06% y de hombres, 49.94%. Residen principalmente en la meseta central, más de una tercera parte del total, en la provincia de San José. El tamaño promedio de sus hogares es de 4.1 personas y la mayoría de los jefes de hogar están en edades que comprenden de los 30 a los 49 años.*

Este Censo indica que para el año 2000, del total de la población extranjera que residía en el país, los nicaragüenses representaban el 78.6% y ocuparon el primer lugar en importancia. Los colombianos ocuparon el quinto lugar en importancia y representaban el 2.01% del total. Aparte de las dificultades de registro de la población irregular que tuvo este censo, es importante recordar que fue a partir de ese año que comienzan a llegar grandes flujos de población colombiana al país.

Los colombianos se han constituido, en los dos últimos años, en la mayoría de la población extranjera que solicita la condición de refugiado ya que ellos representan más del 95% del total. Con respecto a la población refugiada, los colombianos han variado su representación en el total de la misma. Si bien en enero del 2001 representaban menos del 10% del total, para junio del 2002 representaron el 57% del total de esta población.

#### 3. 1. Perfil del refugiado en Costa Rica.<sup>1</sup>

De los 154 refugiados entrevistados, los hombres representan el 77% del total y las mujeres el 23%. Los colombianos significan el 93% del total de entrevistados y fueron considerados como de raza blanca el 88% de todos ellos. En San José reside el 71% del total pero también se ubican en Heredia y Alajuela. Confor-

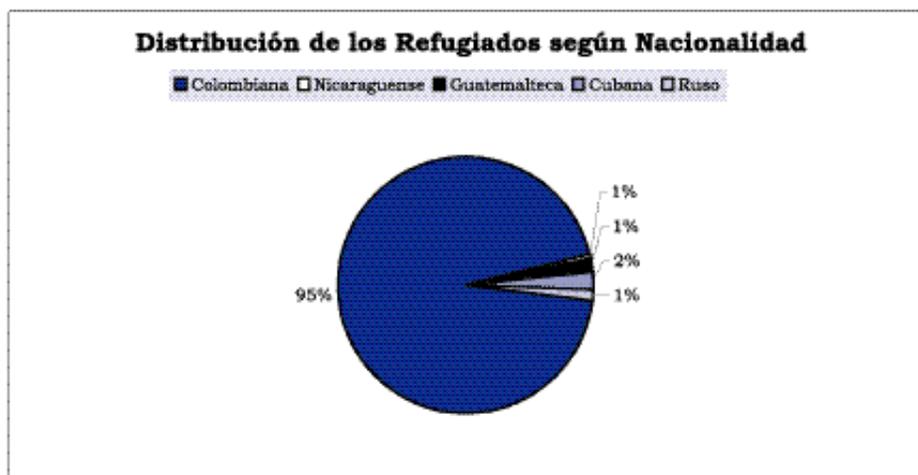
<sup>1</sup> El perfil del refugiado se elabora con base en los resultados de la encuesta aplicada en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la protección y asistencia de los refugiados y población migrante vulnerable en Costa Rica, UCR/AC-NUR", explicada con detalle en el capítulo anterior. La muestra comprendió a 154 refugiados.

man hogares pequeños, con un promedio de 3.1 integrantes. Los hogares en su mayoría son de parejas con hijos, en muchos casos, unipersonales o del tipo nuclear extendido. Los hombres tienen la jefatura de estos tipos de hogar, en porcentajes que oscilan entre el 80% y el 92%. Del total de jefes de hogar, el 23% son mujeres y el 49% del total se ubican en edades que comprenden de los 26 a los 46 años.

### 3. 2. Sexo, nacionalidad y residencia.

Los resultados de la encuesta indican que, de los 154 refugiados que participaron en la muestra, los hombres representan el 77% del total y las mujeres el 23%. En términos absolutos esto significa 119 hombres y 35 mujeres.

GRÁFICO A. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN REFUGIADA SEGÚN NACIONALIDAD



Fuente: Informe final del Grupo 1 del TCU. I Ciclo 2002. Junio del 2002. Con base en Begueri, Marita. Los refugiados en Costa Rica. 2° Informe de resultados de la Encuesta aplicada a los refugiados en Costa Rica. Proyecto UCR/ACNUR. Abril del 2002. Cuadro No. 1

El 93% del total de los refugiados, son de nacionalidad colombiana y debido a lo anterior, el análisis de la muestra es válido especialmente para la población refugiada de esta nacionalidad. (Gráfico A). El 71% del total de la población refugiada entrevistada, 109 refugiados, tenía su residencia en la ciudad de San José que pertenece a la provincia del mismo nombre. Le siguen en importancia los refugiados que viven en las ciudades de Heredia y Alajuela con el 17% y 12%, en ese mismo orden.

Por su parte el 35% de la población costarricense, se concentra en la provincia de San José, el 19% en Alajuela y en Heredia el 9%. En la provincia de Cartago, se concentra el 11% de la población costarricense, el tercer porcentaje en importancia. (Cuadro 3)

### 3. 3. Grupo étnico.

En los resultados de la encuesta se proporciona información para dos clases de etnia: blanca y afrolatina. De los 154 entrevistados, el 88% fue considerado de raza blanca (135) y el 12.% como afrolatino (19). En esta última categoría se reportan únicamente los colombianos y los cubanos. (Cuadro 4).

**CUADRO 3. COSTA RICA  
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR PROVINCIAS  
AÑO 2000**

COSTA RICA	POBLACIÓN	TOTAL
Provincias.	Absolutos	%
SAN JOSE	1.345.750	35.32
ALAJUELA	716.286	18.80
CARTAGO	432.395	11.35
PUNTARENAS	357.483	9.38
HEREDIA	354.732	9.31
LIMÓN	339.295	8.90
GUANACASTE	264.238	6.94
<b>TOTAL</b>	<b>3.810.179</b>	<b>100</b>

Fuente: Informe del grupo 1 del diagnóstico. TCU. I ciclo del 2002. Con base en información suministrada por el banco de datos. Censo 2000. INEC. Area de servicios de información. San José. 2002.

De los 143 colombianos, el 89% (126 personas) fue considerado como de raza blanca y el 11.2% como afrolatinos. Los cubanos que suman 6 reportan 3 afro-latinos y 3 de raza blanca. De la población refugiada de otras nacionalidades todos fueron consideradas de raza blanca.

**CUADRO 4. POBLACIÓN REFUGIADA.  
DISTRIBUCIÓN SEGÚN NACIONALIDAD Y ETNIA ABSOLUTOS Y RELATIVOS**

Refugiados en Costa Rica. Distribución, según Nacionalidad y Etnia				
Nacionalidad	Etnia		Total	
	Blanco	Afrolatino	Absoluto	Relativo (%)
Colombiana	127	16	143	92.86
Nicaragüense	1	0	1	0.65
Guatemalteca	2	0	2	1.30
Cubana	3	3	6	3.90
Ruso	2	0	2	1.30
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>19</b>	<b>154</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Begueri, María. Los refugiados en Costa Rica. 2° Informe de resultados de la Encuesta aplicada a los refugiados en Costa Rica. Proyecto UCR/ACNUR. Abril del 2002. Cuadro No.1

### 3.4. Jefes de hogar.

El o la jefe de hogar es la persona considerada como tal por los demás miembros del hogar; es quien tiene la mayor responsabilidad en la toma de decisiones del hogar y generalmente aporta la mayor parte de los recursos económicos, aunque no necesariamente.

En los grupos no familiares, el jefe de hogar es la persona que tiene la autoridad máxima, la que lleva la administración, la que tiene más tiempo de residir ahí o la que tiene más edad. Si una persona vive sola, ella misma es jefe de hogar. En la muestra hay una categoría que representa información ignorada la cual tiene un gran peso.

Según los criterios utilizados en la aplicación y codificación del cuestionario para determinar quién es el jefe del hogar, son los hombres quienes en su gran mayoría cuentan con esa responsabilidad. El 77% del total de los hogares de los refugiados tienen como jefe a un hombre, en tanto que en el 23% de los casos, es una mujer.

El *cuadro 5* permite ver que para el grupo entrevistado, casi la mitad de los jefes de hogar se ubica entre los 26 y los 46 años de edad.

**CUADRO 5. POBLACIÓN REFUGIADA.  
DISTRIBUCIÓN DE LOS JEFES DE HOGAR POR GRUPOS  
DE EDAD Y SEXO**

Jefe de Hogar Rangos Edad	Hombre		Mujer		Total	
	de Absoluto	Relativo (%)	Absoluto	Relativo (%)	Absoluto	Relativo (%)
18 a 25	7	4.55	1	0.65	8	5.19
26 a 36	33	21.43	7	4.55	40	25.97
37 a 46	26	16.88	9	5.84	35	22.73
47 a 60	18	11.69	3	1.95	21	13.64
61 a 75	3	1.95	3	1.95	6	3.90
76 a 85	0	0.00	2	1.30	2	1.30
Ignorada	32	20.78	10	6.49	42	27.27
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>77.27</b>	<b>35</b>	<b>22.73</b>	<b>154</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Beguerí, Marita. Los refugiados en Costa Rica. 2° Informe de resultados de la encuesta aplicada a los refugiados en Costa Rica. Proyecto UCR/ACNUR. Abril del 2002. Cuadro No. 2

El 26% de los jefes de hogar comprende edades entre 26-36 años (el 82.5% de ese 26% son hombres). Le sigue un 23% de la muestra con edades entre 37-46 años (26% de ellos son mujeres). Estos rangos de edades son altamente productivos y si se le agrega el 5% con edades entre los 18 y los 25 años, el porcentaje de la fuerza de trabajo más activa alcanza el 54%. Un 14% de los jefes se ubica entre los 47 y los 60 años. Edades extremas mayores de 61 años y hasta los 85 también se incluyen y representan el 5% del total.

CUADRO 6. COSTA RICA. JEFES DE HOGAR POR SEXO Y POR GRUPOS DE EDAD PARA EL AÑO 2000

COSTA RICA Grupos de Edad	Total	Hombres	Mujeres
Total	960137	741 989	218148
De 14 a 19 años	7177	5416	1761
De 20 a 24 años	48298	40635	7663
De 25 a 29 años	91021	77634	13387
De 30 a 34 años	123507	103681	19826
De 35 a 39 años	137862	111357	26505
De 40 a 44 años	126718	98577	28141
De 45 a 49 años	101559	77475	24084
De 50 a 54 años	83608	62242	21366
De 55 a 59 años	62240	45412	16828
De 60 a 64 años	52774	37765	15009
De 65 a 69 años	43751	29929	13822
De 70 a 74 años	35772	23645	12127
De 75 años y más	45850	28221	17629

Fuente: Informe final del Grupo 1. TCU, I Ciclo 2002. Junio 2002. Con base en información suministrada por el banco de datos. Censo 2000. Área de servicios de Información. INEC. 2002.

En Costa Rica, los hombres jefes de hogar representan el 77.% del total y las mujeres el 23%, muy similar a la de la distribución por sexo de la población refugiada. Los grupos mayoritarios se ubican entre los 30 y los 49 años. (Cuadro 6)

### 3.5. Tamaño de los hogares.

Los hogares de los refugiados están conformados por un promedio de 3.1 personas en donde la mayoría de los jefes de hogar son hombres. Un 24% de los entrevistados vive solo en hogares unipersonales, seguidos por un 22% que vive en hogares compuestos por 3 personas. Los hogares de dos y cuatro personas constituyen cada uno el 17.5% del total.

En los hogares unipersonales, predominan los hombres quienes probablemente viven solos por un tiempo indeterminado hasta estabilizarse y traer a su familia, regresar a Colombia o trasladarse a un tercer país. Ellos también predominan en los hogares de tres y cuatro personas. (Cuadro 7).

**CUADRO 7. POBLACIÓN REFUGIADA.  
DISTRIBUCIÓN DE LOS HOGARES POR TAMAÑO Y SEGÚN SEXO DEL JEFE**

Tamaño Del Hogar	Jefe del Hogar		Total	
	Hombre	Mujer	Absoluto	Relativo (%)
1	31	6	37	24.03
2	17	10	27	17.53
3	26	8	34	22.08
4	21	6	27	17.53
5	10	1	11	7.14
6	8	0	8	5.19
7	2	2	4	2.60
8	4	2	6	3.90
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>35</b>	<b>154</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Bequeri, Marita. Los refugiados en Costa Rica. 2° Informe de resultados de la encuesta aplicada a los refugiados en Costa Rica. Proyecto UCR/ACNUR. Abril del 2002. Cuadro 3.

Por otra parte, cifras del Estado de la Nación, nos indican que el tamaño promedio de los hogares costarricenses se ha mantenido invariable en los últimos 10 años, pues oscila entre los 4.1 y 4.3 personas por hogar en cada año. En promedio el tamaño de los hogares en el nivel nacional es de 4.1 personas, un punto más alto que el de los refugiados. (Cuadro 8).

**CUADRO 8. COSTA RICA. TAMAÑO PROMEDIO DE LOS HOGARES  
1992-2000**

COSTA RICA. Tamaño promedio de los hogares.									
Año	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Promedio	4,1	4,2	4,2	4,1	4,3	4,1	4,2	4,1	4,1

Fuente: Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: séptimo informe 2000. Compendio Estadísticas Sociales. San José, Costa Rica. 2001.

### 3.6. Tipo y distribución de los hogares.

Los hogares de parejas con hijos son los mayoritarios con un 32%. Le siguen en importancia los hogares unipersonales que alcanzan el 24%. Por su parte, los hogares de tipo nuclear extendido representan el 22.08% del total. Entendidos éstos últimos como los hogares que incluyen al jefe, los hijos, y otros familiares que no son parte del núcleo como cuñados, tíos y otros. De esta manera tenemos que el 79% del total de los hogares de los refugiados incluye en su orden a los hogares de parejas con hijos, hogares unipersonales y hogares de núcleos extendidos. (Cuadro 9).

**CUADRO 9. POBLACIÓN REFUGIADA.  
DISTRIBUCIÓN DE HOGARES POR TIPO Y SEXO DE LOS JEFES. 1/**

TIPO DE HOGAR	TOTAL		HOMBRES		MUJERES	
	1	2	3	4	5	6
1. Unipersonal	37	24%	31	84%	6	16%
2. Pareja	15	10%	12	80%	3	20%
3. Pareja con hijos	49	32%	45	92%	4	8%
4. Nuclear extendido	34	22%	22	65%	12	35%
5. Jefe con familiares	9	6%	6	67%	3	33%
6. Monoparental	10	6%	3	30%	7	70%
<b>Total</b>	<b>154</b>	<b>100%</b>	<b>119</b>	<b>77%</b>	<b>35</b>	<b>23%</b>

1/ Las columnas 4 y 6 son % horizontales en relación con la columna 1 y 2

Fuente: Elaboración propia con base en: 1. Begueri, Marita. Los refugiados en Costa Rica. 2° Informe de resultados de la encuesta aplicada a los refugiados en Costa Rica. Proyecto UCR/ACNUR. abril del 2002. Cuadro 6.

En los hogares de parejas con hijos los hombres tienen el 92% de las jefaturas; en los hogares unipersonales el 84% y en los de pareja sola el 80%

Las mujeres por su parte tienen el 35% y el 33% de las jefaturas de los hogares tipo nuclear extendido y de aquellos que incluyen al jefe con familiares. Solamente en el hogar monoparental la mujer constituye el 70% de ellos. Este tipo de hogares, sin embargo, solamente significa el 6% del total.

Esto podría responder a la tendencia cultural de las mujeres a permanecer con los hijos u otros familiares, en ausencia de la pareja. En este caso particular, quizá por la naturaleza del conflicto colombiano, los hombres tienden a ser más perseguidos, abandonan su país de origen primero, y luego buscan la reunificación familiar sin perder la predominancia de su jefatura.

### **Perfil del Refugiado en Costa Rica.**

*De los 154 refugiados entrevistados, los hombres representan el 77% del total y las mujeres el 23%. Los colombianos representan el 93% del total y el 88% del total de los entrevistados fueron considerados como de raza blanca y el 12% como afrolatinos.*

*En San José reside el 71% del total pero también se ubican en Heredia y Alajuela. El 49% de los jefes de hogar se ubica en edades que comprenden de los 26 a los 46 años.*

*Conforman hogares pequeños, con un promedio de 3.1 integrantes. En su mayoría son hogares de parejas con hijos, en muchos casos, unipersonales o de tipo nuclear extendido. Los hombres tienen la jefatura de estos tipos de hogar, en porcentajes que oscilan entre el 92%, al 64%.*

*Las mujeres tienen una representación significativa como jefes de hogar, en el 35% de los hogares tipo nuclear extendido, que incluye al jefe, los hijos y otros familiares; en el 33% de los hogares que incluye al jefe y los familiares y en el 70% del total de los hogares monoparentales, que incluye al jefe de hogar con los hijos.*

## 4. LA INTEGRACIÓN LOCAL DE LOS REFUGIADOS EN COSTA RICA

El papel del ACNUR, organismo de protección internacional de los derechos de los refugiados y de asistencia, es de gran importancia en el proceso de la integración local de los refugiados ya que es a través de sus programas que la población refugiada es protegida y atendida actualmente en Costa Rica, pero también apoyada para alcanzar las soluciones duraderas a su situación. El ACNUR considera tres posibilidades como soluciones duraderas para los refugiados:

La repatriación voluntaria: El retorno a su país de origen

La integración Local: El asentamiento en el país en donde encontraron asilo, y

El reasentamiento: El traslado a un tercer país.

La integración local, se basa en la presunción que los refugiados permanecen en el país de asilo y encontrarán allí una solución para su situación.

Para lograr una estrategia comprehensiva de soluciones duraderas, orientadas y dirigidas efectivamente a los problemas de los refugiados, es necesario incorporar una aproximación revitalizada de la integración local y de la promoción de la autosuficiencia.<sup>1</sup>

La autosuficiencia debe ser vista como parte de un proceso continuo ligado a la integración local, en tanto se facilita a los refugiados el desarrollo de las habilidades y destrezas y se incrementa la confianza en sí mismos, hasta el momento en el cual sean capaces de beneficiarse, en las mejores condiciones, de un posible reasentamiento en otro país o de la repatriación voluntaria a su país de origen. Como es lógico la búsqueda de la autosuficiencia es claramente irrenunciable en el caso de los refugiados que se quedan en el país de asilo y no optan por ninguna de las otras dos alternativas.

Los refugiados serán autosuficientes cuando sean capaces de proveer a sí mismos y a sus comunidades, alimentos y otros gastos que incluye casa, servicios de salud y educación; puedan resolver situaciones imprevistas, y dejen de ser dependientes de la ayuda externa.

A través de la implementación de programas y medidas especiales a favor de los refugiados, el ACNUR busca alcanzar o recuperar niveles mínimos de protección que posteriormente facilite elevar sus condiciones de vida. Se trata claramente de estrategias encaminadas a colocar a los refugiados en una situación favora-

---

1 UNHCR. Local Integration. Global Consultations on International protection. EC/GC/02/6. 25 April 2002.

ble para el ejercicio de sus derechos y para llevar a cabo su vida, de acuerdo con patrones sociales y culturales propios, es decir se trata de fortalecer su autosuficiencia en el más amplio sentido.

Los programas de integración se orientan a subsanar diversos aspectos de la vida cotidiana de los refugiados. Por ejemplo la integración legal se orienta a garantizar el libre ejercicio de los derechos de las personas, mientras que la integración social busca brindar a la población servicios sociales que faciliten su desarrollo, en condiciones similares a los nacionales del país receptor.

La integración económica por su parte apunta a brindar a los refugiados y sus comunidades la posibilidad de desarrollar proyectos productivos para obtener ingresos económicos y beneficios propios.

En muchos casos la integración cultural ha exigido especial atención ya que se pretende proteger tanto la individualidad, como la colectividad y, se busca la integración, evitando procesos de asimilación. Del reconocimiento de una sociedad multicultural, como primer paso se puede avanzar hacia la convivencia armónica y respetuosa, que incluye las diferencias.

Cualquier solución para la población refugiada, debe abordar de manera muy consciente la discriminación y sus efectos. Si bien la igualdad se plantea como obligación positiva del Estado en la garantía del ejercicio de los derechos humanos a todos los ciudadanos, el principio de la no-discriminación existe como una prohibición imperativa en el ejercicio de sus funciones. Existe una estrecha complementariedad entre los principios de igualdad y de no-discriminación para lograr la verdadera integración de los refugiados.

#### **4. 1. El concepto global de la integración local.**

La integración local, en el contexto de los refugiados es “el último producto de un proceso multifacético que avanza y en el cual una parte central es la autosuficiencia de la población refugiada. La Integración requiere preparación de parte de los refugiados para adaptarse a la sociedad receptora, sin perder su identidad cultural. Para la sociedad receptora se requiere de comunidades que de manera sensible, den acogida a los refugiados y de instituciones públicas capaces de enfrentar las diversas necesidades de la población”<sup>2</sup>

---

2 Ibid.

En este proceso, que conduce a las soluciones durables para los refugiados en el país de asilo, la integración local tiene tres dimensiones interrelacionadas y específicas: la integración legal, la integración económica y la integración social y cultural.

Es un proceso legal por el cual los refugiados reciben de manera progresiva concesiones del estado receptor, con el rango de derechos titulares, que se hacen extensivos y equivalentes de los cuales pueden gozar como los ciudadanos. Durante ese tiempo, el proceso debe conducir idealmente al derecho de residencia permanente y, en algunos casos, a la adquisición de la ciudadanía en el país de asilo.

Es un proceso económico en el cual los refugiados pasan de manera progresiva, de confiar en la ayuda del estado o la asistencia humanitaria, a alcanzar una creciente condición de independencia favoreciendo su capacidad de dedicarse a ganarse la vida de manera continua, contribuyendo de este modo a la vida económica del país receptor.

Integración local es un proceso social y cultural interactivo que involucra tanto a los refugiados como a los nacionales del país receptor y también a sus instituciones. Como resultado de esto idealmente debería darse una sociedad diversa y abierta, en donde la gente pueda convivir de manera armónica y respetuosa, a pesar de las diferencias.

Esta definición ideal de la integración local, en sus tres vertientes, tiene sus propias características en cada sociedad receptora. El presente diagnóstico pretende hacer un acercamiento a esa realidad para el caso de Costa Rica en el que se vive un reciente e importante influjo de refugiados.

#### **4. 2. La integración local de los refugiados en la sociedad costarricense.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, de diciembre de 1948, y la Constitución Política de la República de Costa Rica, de noviembre de 1949, constituyen un marco de referencia permanente en todo el proceso de integración de los refugiados. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados del 31 de enero de 1967, son los instrumentos jurídicos internacionales reconocidos en Costa Rica en 1977. Se aplican, a partir del momento en que se presenta una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado y en todo el proceso posterior a su reconocimiento, en el cual la población refugiada requiere de protección.

Diversos instrumentos jurídicos en el país tienen relación con el proceso de integración legal, económica, social y cultural de los refugiados.<sup>3</sup> Para su aplicación, por parte de organismos estatales designados, se considera la regulación establecida en la misma Convención de los Refugiados de 1951 en la cual se establece que: “El Estado receptor está obligado a brindar al refugiado el trato más favorable posible y en ningún caso, menos favorable que el concedido a otros extranjeros”.<sup>4</sup> Esta consideración aplica en casos como el empleo remunerado, el trabajo por cuenta propia o el ejercicio de las profesiones liberales pero también para el acceso a la adquisición de propiedades, incluida la vivienda.

En otros casos como en el derecho a la educación elemental, la asistencia pública, los seguros sociales, o la remuneración del empleo, se acepta que los refugiados tendrán el mismo trato que los nacionales, es decir que las leyes se aplican en igualdad de condición que a los nacionales.

La realidad política, económica y social del país receptor, su gente y sus instituciones, tiene como contrapartida una determinada población refugiada, en el caso de Costa Rica, la población colombiana, nicaragüense y cubana, que si bien vive en la vulnerabilidad del desarraigo, tiene capacidades, habilidades, cultura e identidad propia.

La interacción que se establece entre las instituciones u organismos nacionales, que aplican estos instrumentos, y los refugiados en su dinámica de vida, es entonces un factor de gran importancia que marca el paso en el proceso de integración local de esta población.

La integración como proceso se inicia a partir de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, hasta su reconocimiento como tal por parte del Estado. En un segundo momento tiene relación con la documentación que lo ampara, la libertad y capacidad de movimiento tanto dentro como fuera del país y las posibilidades existentes para la reunificación familiar. Todos estos aspectos tienen que ver con la integración legal.

De manera paralela este proceso incluye el marco legal que protege a los refugiados en el acceso al mercado de trabajo, la educación, la salud o la asistencia y la aplicación que las instituciones hacen de la misma. Parte esencial de ese proceso es también la aceptación de la sociedad costarricense. Todos esos aspectos tienen que ver con la integración económica, social y cultural.

---

3 Anexo 2, un listado básico de Instrumentos Jurídicos, y sus artículos, relacionados con los derechos y deberes de los refugiados, según los diferentes sectores.

4 Artículo 6, 22, 23 y 24 de la Convención.

La búsqueda de soluciones durables para los refugiados en Costa Rica es permanente, pero las posibilidades inmediatas para la repatriación voluntaria no son visibles ya que continúa el conflicto armado en Colombia y es difícil predecir, cuándo finalizará. En el caso de la ubicación de los refugiados en otro país de asilo, hasta ahora son limitadas las posibilidades y hay restricciones de la comunidad internacional para estas ofertas.

En todo caso, el grado de autosuficiencia y de confianza en sí mismos, que puedan alcanzar los refugiados en el proceso de integración local, facilitará su interacción tanto económica como social en el país; les permitirá aportar al desarrollo nacional, y facilitará el reasentamiento o la repatriación voluntaria, en mejores condiciones, si se dan estas soluciones duraderas.

## 5. LA INTEGRACIÓN LEGAL

La integración legal es el proceso mediante el cual los refugiados reciben de manera progresiva el reconocimiento de derechos por parte del estado receptor, equivalentes al de los nacionales o al trato más favorable que reciben los extranjeros. Este proceso debe conducir, idealmente, al derecho de residencia permanente y, en algunos casos, a la adquisición de la ciudadanía en el país de asilo. La integración también se da en el plano del cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del refugiado, que se establecen en las normas nacionales e internacionales que conforman su estatuto jurídico.

La eficacia de la integración legal se refleja en la materialización de diversos derechos sociales, económicos, culturales y civiles, que se le reconocen al refugiado, por lo que este tipo de integración debe ser analizada en conjunto con los otros niveles de integración de los refugiados.

### 5.1 Normas para el reconocimiento de la condición de refugiado.

La integración legal en calidad de refugiado, empieza con el reconocimiento de esa condición. Ese acto de reconocimiento es declarativo de derechos, no constitutivo; se regula en el fondo por las normas del Derecho Internacional de los Refugiados y los procedimientos los establece el Estado receptor por medio de normativa interna.

*Tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de diciembre de 1948, como la Constitución Política de la República de Costa Rica, de noviembre de 1949, constituyen un marco de referencia permanente en todo el proceso de integración de los refugiados. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, son los instrumentos jurídicos internacionales reconocidos y que se aplican, a partir del momento de la solicitud de la condición de refugiado y en todo el proceso posterior, en el cual la población refugiada requiere de protección.*

Costa Rica, por Ley No 6079 del 29 de agosto de 1977, ratifica la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967. A partir de 1983, mediante el decreto No. 14845-G, se crea la Oficina de Refugiados de la Dirección General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación y Policía, como el órgano estatal responsable del proceso de elegibilidad para determinar la condición de refugiado, quedando a cargo del Director General de esa Dirección la decisión final.

Asimismo, en el artículo 7º de la Ley General de Migración y Ex-

trajería, vigente desde el 13 de agosto de 1987, se establecen las funciones específicas de la Dirección General de Migración y Extranjería entre las cuales se define que la misma deberá “determinar el status de refugiado de acuerdo con la ley y los convenios internacionales, resolver sobre estas solicitudes y otorgar la documentación que corresponda a los refugiados.”<sup>1</sup>

En el procedimiento de elegibilidad para determinar la condición de refugiado se aplican además de las normas y criterios de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, la Ley General de Migración y Extranjería de 1986, su reglamento de 1989 y el Decreto No. 14845-G del 29 de agosto de 1983.<sup>2</sup>

- **La solicitud y el acto de reconocimiento de la condición de refugiado.**

La determinación del estatuto de refugiado es un proceso que se inicia con la petición del solicitante de la condición de refugiado ante la autoridad migratoria y concluye con la resolución definitiva del órgano administrativo competente, ya sea reconociendo o denegando la condición de refugiado del solicitante. En el tanto que dure el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, el solicitante es documentado provisionalmente.

Según el artículo 7 del Decreto No 14845-G, el término para resolver la solicitud es de un mes después de completado el expediente por parte del peticionario, no obstante durante el 2000, año en el que se inician los nuevos flujos de refugiados, las resoluciones tuvieron retrasos de hasta 14 meses. En la actualidad se resuelven dentro de los 30 días que establece el ordenamiento jurídico nacional.

- **La protección del solicitante de la condición de refugiado.**

La persona que abandona su país debido a temores fundados de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opinión política, y que presenta una solicitud de asilo en el estado receptor, no podrá ser devuelta al país donde su vida, integridad física y libertad corren peligro. Por tanto, mientras el Estado resuelve su solicitud, esa persona gozará de la protección internacional basada en el **principio de no devolución**, contemplado en el artículo 33.1 de la Convención de Ginebra de 1951 y en el artículo 31.1 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

---

1 A partir de julio del 2001 mediante el traslado de la potestad de firma, procedimiento interno de la DGME, el Director faculta al Jefe del Departamento de Migración para Refugiados, para firmar las resoluciones respectivas, en su nombre.

2 El Decreto No. 29986-G del 8 de noviembre del 2001, modifica los artículos 4° y 5° del Decreto No. 14845-G de 1983. Se elimina la audiencia que tiene ACNUR, en el plazo de tres días para manifestar su criterio sobre la solicitud de la condición de refugiado. También se establece una Comisión sobre Refugio la cual recibiría el expediente y la resolución emitida por el Jefe del DMR, para hacer su recomendación en un plazo de 10 días, antes de ser remitida al Director de la DGME. Hasta Septiembre del 2002, tal instancia no se había concretado aún.

- **De los recursos contra el acto que deniega la condición de refugiado.**

En el caso que el reconocimiento le sea denegado, el solicitante podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación contra el acto administrativo, conforme a la Ley General de Migración y Extranjería y la Ley General de la Administración Pública<sup>3</sup>.

El recurso de revocatoria, también denominado de reposición, es un recurso ordinario y va dirigido a impugnar la resolución del jefe del DMR de la Dirección General de Migración y Extranjería<sup>4</sup>. El recurso de apelación, también ordinario, va dirigido a impugnar la resolución del órgano de primera instancia ante el Ministro de Gobernación y Policía. Normalmente ambos recursos se presentan juntos debido a que deben interponerse dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Si aparecieran nuevos elementos o documentos, la Ley General de Administración Pública permite un recurso extraordinario que se denomina de revisión. Mientras los recursos administrativos interpuestos se resuelven, al solicitante de la condición de refugiado se le prorrogará el documento provisional. Si una vez agotada la vía administrativa se mantiene la denegatoria, la autoridad migratoria conmina al solicitante a buscar otra condición migratoria o a salir del país por sus propios medios. Si las autoridades de migración localizan a un solicitante de la condición de refugiado con papeles vencidos, se le inician los trámites para la deportación al país de origen, salvo que se compruebe que su solicitud se encuentra pendiente de resolución.<sup>5</sup>

Una vez agotada la vía administrativa la persona podrá recurrir a la vía judicial presentando un juicio contencioso administrativo. Hasta el momento no existen precedentes sobre este tipo de juicios contra un acto que deniega la condición de refugiado.

Los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados reconocidos tienen la posibilidad de interponer en cualquier momento ante la Sala IV, los recursos de inconstitucionalidad, Habeas Corpus y Amparo.

---

3 Según la Ley General de la Administración Pública No 6227 del 28 de Abril de 1978, los recursos administrativos son ordinarios y extraordinarios. Los artículos 343 a 352 se refieren a los primeros y los artículos 353 a 355 a los segundos.

4 Entre julio del 2001 y agosto del 2002, el DMR resolvió sobre un total de 1557 recursos de revocatoria, que representan el 41% de las resoluciones denegadas, éstas no incluyen las que fueron presentadas antes, ni el tipo de resolución que se tomó, pero constituye un indicador de que los solicitantes de la condición de refugiado están activos en aplicar sus derechos y utilizan los recursos administrativos.

5 La deportación es un procedimiento que tiene notificación y se aplica cuando el ingreso es legal pero se convierte en el tiempo en ilegal. El rechazo es un procedimiento expedito que se aplica cuando la persona ha entrado ilegalmente al país.

## 5.2. De los derechos del refugiado.

En la Convención de 1951 se establecen una serie de derechos individuales, sociales, culturales y económicos para los refugiados, fundamentales para la efectiva integración en el país receptor. Esos derechos deben ser complementados con los derechos humanos que tiene toda persona e interpretados favorablemente para el refugiado conforme al ordenamiento jurídico nacional, del cual forman parte también los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados. Existen principios fundamentales que informan los derechos de los refugiados; entre ellos, el principio de **no discriminación** por ningún motivo (raza, religión o país de origen) establecido en el artículo 3 de la Convención, el principio de “**no devolución**” que es la piedra angular de la protección de los refugiados, y el principio de **unidad familiar** que se encuentra recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la mayor parte de los instrumentos internacionales sobre esta materia.

En este apartado se hace referencia a los derechos fundamentales de los refugiados que son de pertinencia para este diagnóstico.

### 5.2.1 Derecho a la documentación.

Si la resolución sobre la solicitud de la condición de refugiado es positiva, el DMR le extiende el carné de refugiado por el término de un año y renovable por periodos iguales. Este documento regulariza su condición migratoria otorgándole la categoría de residente temporal y a su vez lo habilita para trabajar en el país, de ahí la importancia de que la respuesta a la solicitud de la condición de refugiado se verifique en el menor tiempo posible. En enero del 2002, el promedio de tiempo para resolver las solicitudes era de cuatro meses, a partir de agosto de este año se está resolviendo dentro del término de ley, un mes. El apoyo de los estudiantes del Proyecto TCU/UCR-ACNUR ha contribuido en aumentar la capacidad de respuesta del DMR, tanto en las resoluciones de primera instancia como en las que resuelven los recursos de revocatoria.

Según el artículo 28 de la convención de 1951, los Estados que reconocen a un refugiado, expedirán documentos de viaje para que puedan trasladarse fuera de su territorio, salvo que lo impidan razones de seguridad nacional o de orden público. A su vez, los estados partes de la convención, reconocerán dicho documento.

### 5.2.2 Derecho a la reunificación familiar.

La Convención de 1951 no recoge este principio, no obstante la mayoría de los estados partes reconocen este derecho a los refugiados a la luz de los tratados

internacionales de derechos humanos que recogen reiteradamente este principio. Según disposiciones del gobierno costarricense, se puede solicitar reunificación familiar para los padres mayores de 65 años, los esposos o compañeros en unión libre,<sup>6</sup> y los hijos menores de edad, llenando requisitos específicos, en cada caso.

La reunificación puede darse bajo dos modalidades: a) con el apoyo económico del ACNUR y b) por cuenta del refugiado. Luego que los familiares ingresan al país, pueden invocar la aplicación de este principio, mediante el procedimiento de extensión de la condición de refugiado establecido a tal efecto, el cual se presenta al DMR para su aprobación.

Durante los últimos 12 meses, hasta agosto del 2002, se resolvieron 544 extensiones, según el reporte del DMR. El CAI por su parte preparó 221 solicitudes de inclusión y tramitó 157 consultas sobre el procedimiento para la reunificación familiar.

### **5.2.3 Derecho a la libertad de movimiento o circulación.**

Se refiere a la capacidad del refugiado para escoger libremente su lugar de residencia dentro del territorio del Estado receptor y de viajar libremente por él, “siempre que se observen los reglamentos aplicables en las mismas circunstancias a los extranjeros en general” (artículo 26 de la Convención). Desde que inician el proceso, los solicitantes de la condición de refugiado cuentan con una documentación provisional que garantiza su movilización por el territorio nacional.

Para viajar al exterior, el refugiado deberá presentar solicitud escrita ante la DGME para su aprobación. En el caso de ser aprobada, se pone en vigencia, por parte de la autoridad migratoria, el documento de viaje a que se refiere la Convención. Este documento permite extender la protección internacional que goza el refugiado a los países que son signatarios de la Convención de 1951. En caso de problemas graves el refugiado debería ser devuelto al país de asilo, nunca a su país de origen.

En el mismo reporte del DMR citado anteriormente, se identifica que en el transcurso de 13 meses se tramitaron 98 visas y 10 visas con sus respectivos documentos de viaje. A esto se suman otros datos del CAI que indica que en los primeros seis meses de este año tramitó 16 solicitudes de visa de ingreso.

---

<sup>6</sup> En el caso de la población colombiana la unión libre es muy frecuente pero para evitar una doble reunificación familiar se les solicita en este caso una declaración extra-juicio que atestigua que la persona no tiene impedimento para casarse.

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”*

*Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, art. 25-1*

#### **5.2.4 Posibilidad de adquirir y disponer de propiedad y acceso a la vivienda.**

La Declaración Universal enfatiza en el derecho que toda persona tiene de tener un nivel de vida adecuado que le asegure la vivienda y la Convención del 51, en el artículo 13 y 21 enfatiza en que los refugiados tendrán similares derechos, pero no menores que los extranjeros residentes en el país, para adquirir bienes muebles e inmuebles.

En Costa Rica todo lo relacionado con la actividad económica de los refugiados, que también incluye

los procedimientos para créditos para vivienda y otros créditos está regulado por el Derecho Civil. En lo que se refiere a la posibilidad de adquirir vivienda y gozar de los bonos que concede el Estado, existen dos leyes que contienen impedimento para lograrlo. Ante esto se han presentado algunos recursos de amparo y acciones de inconstitucionalidad,<sup>7</sup> pero no hay todavía resoluciones al respecto.

El CAI reporta constantes consultas sobre Derecho Civil que incluyen estos aspectos.

#### **5.2.5 Derecho y acceso a la educación.**

La Convención de 1951 establece en el artículo 22.1 que “Los Estados contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental”. Y en cuanto a los otros niveles educativos, se contempla que se brindará “el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias, a los extranjeros en general” art. 22.2

<sup>7</sup> En 1997 fue presentada una acción de inconstitucionalidad contra del artículo 2° de la Ley N° 5662 de Asignaciones Familiares del 23 de diciembre de 1974 y contra el artículo 42 de la Ley N° 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda del 6 de noviembre de 1986. Se fundamenta en la violación de los artículos 19, 33, 50, 51 y 65 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 13 y 21 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

La Constitución Política de Costa Rica establece, en el artículo 78, la obligatoriedad de la educación preescolar y general básica, por lo cual los refugiados pueden acceder a ella sin dificultades, más que las inherentes al sistema educativo en general.

Para los dos últimos años de educación secundaria, la inclusión de los estudiantes en la matrícula depende de la institución educativa, pero la Ley Fundamental de Educación, ley No. 2160 del 21 de octubre de 1957 y la Ley del Ministerio de Educación Pública también ampara a los extranjeros y a los refugiados, en el derecho a la educación (*Anexo 2*). La presencia de extranjeros en todos los niveles educativos del sistema de educación en el país, fue documentada en el último Censo de Población del 2000 y se comenta en el capítulo 7 de este trabajo.

En el caso de la Educación Superior Universitaria, todos los extranjeros tienen que cumplir una serie de requisitos para su ingreso y tienen limitaciones, ya que los cupos que se establecen en las diversas carreras, rigen en primer lugar para ellos y por lo tanto para los refugiados. De la misma forma cuando los refugiados tramitan la legalización de títulos universitarios, se les aplican las tarifas más altas que corresponden a los residentes temporales, según la Ley del Consejo Nacional de Rectores, CONARE y los reglamentos de los colegios profesionales.

#### **5.2.6 Acceso al mercado de trabajo.**

Tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 25 como la Convención de 1951 incluyen artículos específicos sobre el derecho al trabajo que se aplican a los refugiados. Según la convención, se espera que los refugiados tengan un trato similar al de cualquier otro extranjero, en el empleo remunerado, el trabajo por cuenta propia o el ejercicio de las profesiones liberales. En lo que se refiere a la legislación del trabajo, particularmente en cuanto a la remuneración debería ser similar a la de los nacionales.

Si bien la Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos 50, 56, 57, 60, 63, 68, 71 y 73 regula ampliamente condiciones de trabajo que se aplican también a la población refugiada, persistieron, hasta hace muy poco, limitaciones para los refugiados.

No es sino hasta en la sesión ordinaria 023-2000-CMARE del 6 de abril del 2000, artículo 10, que el Consejo Nacional de Migración dispone que: “ha dispuesto otorgar permiso de trabajo libre de condición a todos aquellos ciudadanos extranjeros que ostenten el status, la condición de refugiado reconocido”. Como consecuencia de ello, de manera automática se incluye en el carné de refugiado el permiso de trabajo libre de condición.

Esta medida elimina una de las principales dificultades de los refugiados, en el pasado reciente, ya que debían realizar una serie de trámites para obtener ese derecho,<sup>8</sup> casi siempre sin éxito. Es posible que debido a esta práctica, el sector productivo del país no siempre reconoce este derecho del refugiado y en muchas ocasiones solicitan testimonios adicionales lo cual se revela también en la encuesta realizada por el proyecto UCR/ACNUR, que se analiza más adelante.

### 5.2.7 Derecho y acceso a los servicios de salud.

Los derechos a la salud están contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 y en el artículo 24 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. En Costa Rica, los artículos 21 y 50 de la Constitución Política y la Ley General de Salud, No. 5395, del 8 de noviembre de 1973, promueven el bienestar y la salud para todos los habitantes del país, lo cual incluye a los refugiados, con las regulaciones más específicas de los entes de salud.

Los menores de 14 años que viven en el país, incluidos los refugiados, están protegidos por la Convención de los derechos del Niño y en particular por el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 7739, según el cual tienen derecho a recibir atención médica en cualquier momento, lo cual es reconocido en la encuesta por los refugiados cuando valoran los servicios de salud e indican que a los niños los atienden bien.

También a las mujeres embarazadas y los niños menores de un año los protege el Decreto 28118-S del 9 de septiembre de 1999. En el artículo 9, se le da prioridad de atención a la mujer embarazada, en todos los servicios de salud del país, independientemente de su condición de asegurada. Debe ser atendida en los centros de salud para el control del embarazo y durante el parto. Según el reglamento de la Caja los casos de emergencia deben ser atendidos sin discriminación.

A partir de 1990 el ACNUR establece un convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS, el cual debe renovarse cada año y permite a los refugiados entrar al régimen contributivo de la Caja. Durante los primeros seis meses

---

8 En los años noventa, hasta 1998, el Departamento de Migraciones Laborales del Ministerio Trabajo decidía sobre los permisos de trabajo de los refugiados y según informes de la Oficial de Protección del ACNUR, el 95% de las solicitudes de los refugiados para trabajar, eran denegadas. Luego de un largo proceso en el que interviene el ACNUR y diversos sectores de la sociedad civil para agilizar los procedimientos, así como de recursos de amparo interpuestos, el artículo 13 del Código de Trabajo es declarado inconstitucional en 1998. No obstante, durante la década de los 80, los permisos de trabajo de los refugiados, por cuenta propia o remunerado, eran aprobados por una Comisión Mixta integrada por Migración y el Ministerio de Trabajo, aproximadamente un 80% de las solicitudes eran autorizadas.

del 2002, el CAI, la agencia implementadora de los programas del ACNUR, apoyó a 368 casos como beneficiarios del seguro social y refirió a 114 casos para que tramitaran el Seguro Social por cuenta propia.

Se han presentado casos, atendidos por CAI en que mujeres refugiadas embarazadas no han sido atendidas en las clínicas de control y se han realizado las consultas con el Departamento de validación de derechos de la Caja. En el caso de salud, no siempre es clara la orientación sobre los procedimientos para recibir la atención de acuerdo al sistema desconcentrado que rige en el país, el cual remite de una clínica local, generalmente los EBAIS, según el lugar de residencia, a uno de los 17 hospitales del país y finalmente a los especialistas.

### **5.2.8 Residencia permanente y adquisición de ciudadanía.**

El refugiado, es considerado como extranjero “radicado temporal”, también denominado residente temporal.<sup>9</sup> El cónyuge e hijos menores y los padres que logran una extensión de la condición de refugiado, tienen esta misma categoría. Luego de dos años de haber sido reconocido como refugiado, de haber residido de manera continua en el país por el mismo término y de cumplir una serie de requisitos adicionales, se puede solicitar un cambio de condición migratoria, a residente permanente, según lo contempla la ley. Hasta agosto del 2002, los refugiados sustituían con una declaración jurada elaborada en Costa Rica, las certificaciones emitidas y legalizadas en el país de origen que se les exige a todos los extranjeros, para este trámite. Este requisito ha empezado a aplicar para los refugiados, lo que indica que criterios más restrictivos podrían aplicarse para obtener la residencia permanente. El CAI elaboró en los primeros seis meses de este año, 21 solicitudes de residencia.

La otra opción que tiene el refugiado es la nacionalización como costarricense, a lo cual pueden optar si contraen matrimonio con un o una costarricense, tiene hijos costarricenses o bien cumple con las disposiciones del Registro Civil y el Tribunal Supremo de Elecciones en el país, ente que regula las mismas. Todavía la migración reciente de refugiados, principalmente de origen colombiano, no cumplen con el requisito temporal para realizar este trámite, pero de los refugiados que fueron reconocidos en los años 80, un número significativo se naturalizó.

---

9 Según el artículo 36, inciso d) de la Ley de Migración y según el artículo 20,A9 del Reglamento a la Ley

### 5.2.9 Acceso a la ayuda y asistencia.

La Agencia Consultores y Asesores Internacionales, CAI, implementa el Programa de Asistencia del ACNUR en lo que se refiere a las actividades relacionadas con la integración y el seguimiento de la población refugiada en todo el país. Tiene a su cargo la responsabilidad de proveer orientación a los y las solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados para lograr su pronta inserción a la vida nacional. El CAI contacta a diversas instituciones gubernamentales o no gubernamentales con el fin de promover que los refugiados o solicitantes de dicha condición puedan beneficiarse de los mismos servicios que los nacionales.

Se elaboraron un total de 296 escritos relacionados con el estatuto de refugiado. Estas incluyen en orden de importancia numérica, 221 solicitudes de inclusión,<sup>10</sup> 36 recursos administrativos: de revocatoria y apelación con subsidio, 21 solicitudes de residencia, 16 solicitudes de visa de ingreso.

En el total de escritos complementarios las 1.362 declaraciones juradas son las primeras en importancia, constituyen el 38% del gran total.

#### ***La atención legal a los refugiados.***

*La atención de casos en el área legal del CAI se orienta a proporcionar asesoría y prestar servicios a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados relacionados con la defensa de sus derechos, tanto en el proceso de determinación de la condición de refugiado, como posteriormente.*

*En el primer semestre del 2002 se atendieron un total general de 3.575 trámites y solicitudes, con un promedio mensual de 595. En conjunto incluye 296 escritos relacionados con el estatuto de los refugiados, 1419 escritos complementarios y 1.860 consultas en general. Las consultas fueron presentadas por mujeres en un 44% de los casos. 25-1*

En este rubro también se incluye la elaboración de certificaciones notariales y solicitudes de visa de salida y reingreso.

Las consultas sobre la condición migratoria y los recursos administrativos, de revocatoria con apelación constituyen el 67% del total de 1.860 consultas. También se destacan 157 sobre el trámite de reunificación familiar y 48 sobre repatriación. Le siguen en importancia consultas sobre Derecho Familiar, Derecho laboral y Derecho Civil. En menor cantidad hubo consultas sobre Derecho Penal y Derecho de Inquilinato. El 59% de las consultas fueron tramitadas por hombres.

10 Trámite para la extensión de la condición de refugiado, en los casos de reunificación familiar

### **5.2.10 Acceso a la justicia.**

Al igual que todo nacional, el refugiado y solicitante de la condición de refugiado, está habilitado para presentar todo tipo de demandas y recursos en la vía judicial y en la vía administrativa, se le exigen los requisitos que establece la ley para toda persona.

En relación con el acceso a recursos para garantizar los derechos fundamentales de la persona, tiene la posibilidad de interponer en cualquier momento ante la Sala IV, los recursos de inconstitucionalidad, Habeas Corpus y Amparo. De 1989 a febrero del 2002 fueron resueltos más de 40 recursos presentados por refugiados y solicitantes de asilo ante esa instancia, que incluyen reclamos que van desde el derecho a la educación, cancelación de la condición de refugiado, reunificación familiar y deportación<sup>11</sup>. En términos generales se puede decir que el acceso que tienen estas personas a las instancias citadas y a todos los tribunales de justicia, garantiza el derecho establecido en el artículo 16 de la constitución, según el cual “todo refugiado recibirá el mismo trato que un nacional en cuanto acceso a los tribunales”.

### **5.2.11 Acceso a la Defensoría de los Habitantes de la República.**

La Defensoría de los Habitantes de la República fue creada en noviembre de 1992 mediante la Ley 7319, como un organismo adscrito al Poder Legislativo, pero desempeña sus actividades con independencia. Es el órgano encargado de proteger los derechos y los intereses de los habitantes y vela porque el funcionamiento del sector público, se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, los principios generales del derecho y todos los instrumentos internacionales suscritos por el gobierno. También promueve y divulga los derechos de los habitantes.

Este organismo en el transcurso del último año ha recibido un número significativo de quejas de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados sobre la lentitud de los procedimientos para el reconocimiento; sobre la falta de protección de organismos judiciales ante amenazas que reciben, y sobre otras instancias de la Administración Pública, en las cuales perciben y alegan discriminación hacia ellos. La Defensoría ha preparado sus recomendaciones para mejorar procedimientos o pedir la atención directa de las instituciones. Si bien éstas no son vinculantes, son tomadas en consideración por casi todos los organismos del Estado debido al prestigio de este organismo.

---

11 Actualmente en el marco del Proyecto TCU “Fortalecimiento de la Protección de los Refugiados y Migrantes Vulnerables en Costa Rica”, se realiza un análisis de estas resoluciones.

### 5.3 Obligaciones de los refugiados.

Todo refugiado tiene deberes que cumplir en el país donde se encuentra, los cuales se refieren en general a la obligación de acatar las leyes y reglamentos y demás medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público (artículo 2 de la Convención). En este sentido, cualquier incumplimiento legal será sancionado en igualdad de condiciones que a un nacional o un extranjero. Podría ser que la sanción esté dirigida a la pérdida de su condición de refugiado; por ejemplo, haber cometido un delito particularmente grave en el país receptor podría ser motivo de cancelación de su status de refugiado y de deportación conforme al artículo 33.2 de la convención.

En cuanto a deberes específicos, cabe mencionar la obligación al pago de los gravámenes o impuestos fiscales en la misma medida que se obliga a los nacionales en igualdad de condiciones (artículo 29 de la Convención).

El refugiado deberá cumplir con todos los requisitos que se le exigen a un extranjero o a un nacional, en las “mismas circunstancias”, para el ejercicio de los derechos que se le reconocen por parte del Estado receptor. En ese sentido, la convención establece en su artículo 6 que “el interesado ha de cumplir todos los requisitos que se le exigiría si no fuese refugiado (y en particular los referentes a la duración y a las condiciones de estancia o residencia) para poder ejercer el derecho de que se trate, excepto los requisitos que, por su naturaleza, no pueda cumplir un refugiado”.